

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Jefatural

Lima, 31 de diciembre del 2013



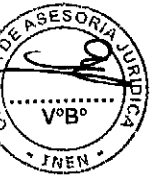
CONSIDERANDO:



Que, mediante Ley N° 28748 se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, calificado posteriormente como Organismo Público Ejecutor, en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;



Que, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, tiene como misión proteger, promover, prevenir y garantizar la atención integral del paciente oncológico, dando prioridad a las personas de escasos recursos económicos; así como, controlar, técnica y administrativamente, a nivel nacional los servicios de salud de las enfermedades neoplásicas, y realizar las actividades de investigación y docencia propias del Instituto;



Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;



Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2013-EF-50.01, el Ministerio de Economía y Finanzas ha aprobado la Directiva N° 001-2013-EF-50.01, "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014", estableciendo disposiciones para la identificación, diseño, revisión, modificación y registro de los Programas Presupuestales que conforman la unidad básica de programación del presupuesto del sector público;



Que, mediante Ley 30114, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, en cuyo artículo primero se aprueba el presupuesto de gasto del Sector Público y los recursos que lo financian, en virtud de lo cual se genera la Resolución Jefatural N° 591-2013 J/INEN, de fecha 26 de diciembre del 2013, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos que rige la ejecución del presupuesto del Pliego a nivel de Unidad Ejecutora durante el Ejercicio Fiscal 2014, estando incluido en este contexto el programa presupuestal de prevención y control del cáncer, Atención de Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres y Enfermedades Transmisibles VIH – SIDA y Tuberculosis TBC;



Que, en atención a los considerandos precedentes y teniendo en cuenta la importancia de los programas presupuestales antes indicados, resulta pertinente generar la participación de los actores y definir las responsabilidades de las coordinaciones técnicas

operativas, con participación de los Órganos y Unidades Orgánicas internas competentes, con la finalidad de asegurar la adecuada y eficiente gestión de los Programas Presupuestales en lo que corresponde a la programación, ejecución, monitoreo y evaluación, para lo cual es necesario conformar un Comité de Gestión de los mismos, con sus respectivas coordinaciones técnicas, otorgándole el carácter de permanente, y asignándoles los recursos materiales necesarios para su funcionamiento;



Con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, Secretaría General, Dirección de Control del Cáncer, Dirección de Medicina, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;



De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema N° 008-2012-SA y el literal x) del Artículo 9° concordante con en el literal g) del Artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité de Gestión de los Programas Presupuestales de Prevención y Control del Cáncer; Atención de Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres; Enfermedades Transmisibles VIH – SIDA y Tuberculosis TBC, que se conducen en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, asignándosele carácter permanente, el cual estará integrado por los siguientes miembros, designados por la Jefatura Institucional:



PRESIDENTE

Jefatura Institucional

MIEMBROS

- Director General de la Oficina General de Administración.
- Director General de la Dirección de Control del Cáncer.
- Director General de la Dirección de Medicina.
- Director General de la Dirección de Cirugía.
- Director General de la Dirección de Radioterapia.
- Director General de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento.
- Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Director Ejecutivo de la Oficina de Logística.
- Director Ejecutivo de la Oficina de Informática.
- Director Ejecutivo de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios.
- Director Ejecutivo del Departamento de Epidemiología y Estadística del Cáncer.
- Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico.
- Director Ejecutivo de la Oficina de Proyectos de Inversión y Cooperación Externa.
- Coordinadores Técnico - Operativos de los Programas Presupuestales.



SECRETARÍA TÉCNICA

Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Gestión de los Programas Presupuestales cumplirá a través de las Coordinaciones Técnicas Operativas de cada programa, las siguientes funciones:

1. Proponer los ajustes al diseño, programación física y financiera de productos de los programas presupuestales, así como en la estructura de costos.
2. Efectuar el análisis de la evaluación del cumplimiento de las metas físicas y financieras de los productos del/los Programa(s) Presupuestal(es), así como el análisis de los indicadores de resultado, en el marco de sus funciones.
3. Participar en la elaboración de propuesta de proyecto de presupuesto del/los Programa(s) Presupuestal(es), conforme a la normatividad vigente.
4. Participar en las decisiones para el óptimo uso de los recursos asignados a las metas del/los Programa(s) Presupuestal(es), con el objetivo de lograr los resultados planteados.
5. Informar a la presidencia del Comité, a través de la Secretaría Técnica, los avances y acciones realizadas en relación a las funciones encomendadas.
6. Participar en las reuniones que convoque la Presidencia del Comité.

El Comité se deberá reunir por lo menos una vez al mes, convocados por la presidencia y/o Secretaria Técnica cuando se le delegue.

ARTÍCULO TERCERO: La Coordinación Técnica - Operativa del Programa Presupuestal de Prevención y Control del Cáncer, en lo que corresponde a los Productos de:

- a) **Promoción, Prevención y Detección Precoz**, estará a cargo de la Dirección de Control del Cáncer y operativamente contará con un Coordinador Técnico Operativo, designado por la Jefatura Institucional quien se encargará de trabajar con los Órganos y Unidades Orgánicas institucionales competentes para asegurar el cumplimiento del programa.
- b) **Procedimientos, Diagnósticos, Estudios Biomédicos y Tratamiento**, estará a cargo de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento y operativamente contará con un Coordinador Técnico Operativo, designado por la Jefatura Institucional que se encargará de trabajar con los Órganos y Unidades Orgánicas institucionales competentes para asegurar el cumplimiento del programa.

ARTÍCULO CUARTO: La Coordinación Técnica - Operativa del Programa Presupuestal de Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, en lo que corresponde a los productos de:

- a) **Vulnerabilidad y Mantenimiento Hospitalario**, estará a cargo de la Oficina de Ingeniería Mantenimiento y Servicios, que operativamente contará con un Coordinador Técnico Operativo, designado por la Jefatura Institucional quien se encargará de trabajar con los Órganos y Unidades Orgánicas institucionales competentes para asegurar el cumplimiento del programa.
- b) **Emergencias por Desastres**, estará a cargo de la Dirección de Medicina y operativamente contará con un Coordinador Técnico Operativo, designado por la Jefatura Institucional quien se encargará de trabajar con los Órganos y Unidades Orgánicas institucionales competentes para asegurar el cumplimiento del programa.

ARTÍCULO QUINTO: La Coordinación Técnica - Operativa del Programa Presupuestal, Enfermedades Transmisibles VIH – SIDA y Tuberculosis TBC, en lo que corresponde al:



a) **Producto VIH-SIDA**, estará a cargo de la Dirección de Medicina y operativamente contará con un Coordinador Técnico Operativo, designado por la Jefatura Institucional, quien se encargará de trabajar con los Órganos y Unidades Orgánicas institucionales competentes para asegurar el cumplimiento del programa.



b) **Producto TBC** estará a cargo de la Dirección de Medicina, y operativamente contará con un Coordinador Técnico Operativo, designado por la Jefatura Institucional, quien se encargará de trabajar con los Órganos y Unidades Orgánicas institucionales competentes para asegurar el cumplimiento del programa.

ARTÍCULO SEXTO: Son funciones inherentes a las Coordinaciones Técnicas Operativas de los Programas Presupuestales, las siguientes:

1. Proponer las metas (en sus dimensiones física y financiera) de los productos del Programa Presupuestal, en el marco de sus funciones.
2. Proponer las pautas técnicas relacionadas al diseño y programación física y financiera de productos del programa presupuestal, así como actualización en la estructura de costos del PP.
3. Participar en la elaboración de propuesta de proyecto de presupuesto del Programa Presupuestal, conforme a la normatividad vigente.
4. Efectuar el seguimiento de las metas físicas y financieras de actividades y productos y presentar los informes respectivos.
5. Analizar los indicadores de desempeño, productos y resultado y proponer acciones de mejora.
6. Informar a la presidencia del Comité, a través de la Secretaría Técnica, los avances y acciones realizadas en relación a las funciones encomendadas.
7. Participar en las reuniones que convoque la Presidencia del Comité.



ARTÍCULO SÉPTIMO: Precisar que la Jefatura Institucional, dará conformidad a la actividad que desarrollan las Coordinaciones Técnicas Operativas de los Programas Presupuestales del INEN; así como podrá incorporar miembros, asignar o reasignar las funciones que sean necesarias para el logro de los objetivos.

ARTÍCULO OCTAVO: Disponer que la Oficina General de Administración, asigne los recursos materiales necesarios para el adecuado funcionamiento de las Coordinaciones Técnicas Operativas de los Programas Presupuestales.

ARTÍCULO NOVENO: Disponer que los distintos órganos y unidades orgánicas del INEN, se encuentran obligados a colaborar con las Coordinaciones Técnica Operativas de los Programas Presupuestales, para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO DECIMO: Déjese sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

Tatiana Ciudadino Rojas
M.C. Tatiana Ciudadino Rojas
Jefe Institucional

